



**Ministerio Público de la Defensa**  
2024 - 30 años de autonomía

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00070250-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El expediente EX-2022-00070250-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliogo de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el “*Pliogo de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) –ambos aprobados por RESOL-2022-396-E-MPD-SGAF#MPD, la RDGN-2023-333-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 17/2023, y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la OC N° 17/2023 emitida a favor de la firma “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.”

En virtud de ello se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

**I.1.** Mediante RESOL-2022-396-E-MPD-SGAF#MPD, del 11 de noviembre de 2022 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30 inciso a) del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice la provisión, revisión y recarga de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 888.000,00).

**I.2.** Desarrollado el procedimiento de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, el 29 de marzo de 2023 se dictó la RDGN-2023-333-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la Contratación Directa N° 29/2022 y se adjudicaron los renglones N° 2 y N° 3 de la presente contratación a la firma “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.” por la suma de pesos setecientos cincuenta y tres mil

ochocientos cuarenta (\$ 753.840,00.-).

**I.3.** Como corolario de ello, con fecha 30 de marzo de 2023 se emitió la Orden de Compra N° 17/2023 (IF-2023-00019455-MPD-DGAD#MPD), y se notificó con fecha 31 de marzo de 2023 (IF-2023-00020249-MPD-DGAD#MPD), siendo recibida el mismo día, de plena conformidad por la firma adjudicataria, por lo que corresponde tenerla por aceptada en esa misma fecha, conforme lo previsto en el Art. 48 del PCGMPD (IF-2023-00021893-MPD-DGAD#MPD).

Cabe mencionar que en dicho instrumento se dejó expresa constancia de que la carga inicial tendría una duración de doce (12) meses con opción a favor de la Defensoría General de la Nación de prorrogar la contratación por una carga anual adicional.

**I.4.-** En este contexto, el órgano con competencia técnica (IF-2023-00054142-MPD-DGAD#MPD) informó que la firma “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.” *“...realizó la totalidad de los servicios contratados, y que los mismos cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET y la oferta, tomando en cuenta el día 15 de Mayo del corriente año como fecha de inicio del servicio”*.

A continuación, tomó intervención la Comisión de Recepción Definitiva, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del RCMPD y en el artículo 57 del PCGMPD elaboró el Acta de Recepción Definitiva ACTFC-2023-181-E-MPD-CRD#MPD rectificadora mediante ACTFC-2023-185-E-MPD-CRD#MPD.

**I.5.** Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 9/2024 mediante la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de la OC N° 17/2023 en los términos previstos en el artículo 20 del PBCP (IF-2024-00017449-MPD-DGAD#MPD).

Asimismo, dejó expresa constancia que la prórroga se efectuaría manteniendo las mismas condiciones establecidas en el contrato. Y que *“Los servicios objeto de prórroga deberán ser prestados a partir del 15 de mayo de 2024.”*

**I.6.** Como consecuencia de lo expuesto en el precedente acápite, el Departamento aludido propició –mediante Informe DCyC N° 121/2024 (IF-2024-00017814-MPD-DGAD#MPD)– que se proceda a la prórroga de la OC N° 17/2023 por un importe total de pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 753.840,00).

**I.7.** Remitidas las actuaciones al Departamento de Presupuesto, éste expresó –mediante informe presupuestario IF-2024-00018893-MPD-DGAD#MPD, del 17 de abril de 2024– que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado, e imputó la suma total de pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 753.840,00) al ejercicio financiero 2024, conforme surge de la Solicitud de Gastos N° 35/2024 en estado “autorizado” allí acompañada.

**I.8.** A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00018008-MPD-SGAF#MPD).

**I.9.** Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, inciso d, de la Ley N° 19.549) y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como así también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga de la OC N° 17/2023.

**II.** Habiéndose efectuado el breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la prórroga de la OC N° 17/2023, emitida a favor de la firma “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L” en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

**II.1.** Como primera medida, es dable afirmar -de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 70 del RCMPD, en el artículo 18 del PCGMPD y en los artículos 6 y 20 del PBCP-, que la firma contratista tomó cabal conocimiento –en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones– de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, como así también del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato por una carga anual adicional, en los términos pactados.

En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante OC N° 17/2023, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

**II.2.** Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos, como así también en relación a los efectos que conlleva la presentación de las ofertas, se torna oportuno entonces exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 19, inciso g), del RCMPD, como así también el artículo 64, inciso g), del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene “*la facultad de prorrogar, cuando así se hubiese previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ...*” (énfasis añadido).

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que “*Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla la Licitación Pública*”.

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que ésta sea obligatoria para el contratista:

- i)** la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;
- ii)** debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como así también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, y siempre dentro de los límites que fija el artículo 19 del RCMPD;
- iii)** el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los toques cuantitativos establecidos en la RDGN-2022-137-EMPD-DGN#MPD, para la determinación de los procedimientos de selección del

contratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y e), del RCMPD.

**II.3.** Sobre la base de lo expuesto en los apartados que preceden, y teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra previsto en el PBCP (conforme artículo 20), como así también en la OC N° 17/2023 y que los órganos competentes evaluaron la necesidad, como así también la conveniencia, de hacer uso de la opción de prórroga estipulada, corresponde que se proceda a la prórroga de dicha orden de compra, por una carga adicional en los términos y condiciones originariamente pactados.

**III.** En forma previa al dictado del presente acto administrativo, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente sin formular objeciones de índole legal respecto de la prórroga propiciada por los Departamentos de Arquitectura y de Compras y Contrataciones, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

**IV.** Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso g), del RCMPD, en el artículo 64, inciso g), del PCGMPD y en el artículo 35 de la Ley N° 27.149. Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

#### **RESUELVO:**

**I. APROBAR** la prórroga de la OC N° 17/2023 emitida a favor de la firma “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.”, correspondiente al servicio de revisión y recarga anual de los matafuegos ubicados en inmuebles dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el importe total de pesos setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 753.840,00), y en las mismas condiciones pactadas originalmente, a partir del 15 de mayo de 2024.

**II. AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

**III. IMPUTAR** el gasto de la presente contratación a las partidas presupuestarias de los ejercicios fiscales que legalmente correspondan.

**IV. COMUNICAR** a la firma contratista que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), RCMPD y 21, inciso b), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que contemple el nuevo plazo contractual, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD

**V. HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese y notifíquese fehacientemente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017).

Para conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

